INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 306 /2020

Asunción, 11 de junio de 2020

POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 59/2019 "SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO". ID N° 362.613.-

VISTA: La Carta Interna N° 142/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (U.O.C.), de fecha 08 de junio de 2020, por el cual presenta el Informe del Comité de Evaluación N° 51/2020, referente al proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 59/2019 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO". ID N° 362.613**; y,

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 359/2019 de fecha 19 de junio de 2019, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a la Licitación Pública Nacional SBE N° 59/2019 "Servicio de Limpieza de Oficinas y Sanitarios de los Tres Frentes de Servicio". ID N° 362.613.-

Que, en el marco de la Resolución PR N° 25/19 por la cual se dispone la conformación del Comité de Evaluación de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la **Resolución DNCP N° 4747/19** y de la **Resolución DNCP N° 1668/20,** por la cual se resuelve: *"Anular la adjudicación de los Lote N° 2 y 3 consecuentemente, Retrotraer el proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas;"*, el mencionado comité procedió a realizar la reevaluación de los recaudos legales, las ofertas técnicas y económicas de los distintos oferentes.-

Que, el Comité de Evaluación en su Informe N° 51/2020, expresa que el día 23 de julio de 2019 se procedió al acto de apertura de sobres, cuyos detalles se hallan consignados en el Acta N° 91/2019. Que, la evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI "Evaluación y Comparación de Ofertas" del Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado.-

Que, se procede a la verificación de las ofertas presentadas por las firmas SAN ALFREDO S.R.L., KAAVOTY DE CARLOS OVIEDO, CONSERMAR DE MARIELA MOLAS, CEVIMA S.A. y SERVIPAR DE CHRISTIAN A. SANTACRUZ G., a los efectos de examinarlas en su aspecto estrictamente legal. Se verifica el cumplimiento de las ofertas respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, acreditación suficiente del firmante de la oferta) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, observándose que las citadas firmas oferentes cumplen con la presentación de los documentos requeridos.-

Que, seguidamente las ofertas presentadas para los Lotes 2 y 3 son comparadas en su aspecto económico (precio unitario) luego de haberse efectuado la verificación aritmética de la planilla de precios, resultando el siguiente cuadro:

LOTE 2 – Servicio de Limpieza de oficinas, sanitarios y áreas comunes Fábrica Vallemí.

Proveedor	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (₲)	Precio Total (₲)
KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo C.	12	Meses	66.990.000.-	803.880.000.-
CEVIMA S.A.	12	Meses	66.991.666.-	803.899.992.-
SERVIPAR de Christian A. Santacruz G.	12	Meses	69.166.666.-	829.999.992.-
CONSERMAR de Mariela C. Molas	NO COTIZA			
SAN ALFREDO	12	Meses	69.500.000.-	834.000.000.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

RESOLUCIÓN PR N° 306/2020

...//...

LOTE 3 – Servicio de Limpieza de oficinas, sanitarios y áreas comunes C.I.P. Villeta.

Proveedor	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario (₲)	Precio Total (₲)
KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo C.	12	Meses	60.050.000.-	720.600.000.-
SAN ALFREDO	12	Meses	60.383.333.-	724.599.996.-
CONSERMAR de Mariela C. Molas	12	Meses	60.391.666.-	724.699.992.-
CEVIMA S.A.	12	Meses	60.508.332.-	726.099.984.-
SERVIPAR de Christian A. Santacruz G.	12	Meses	60.966.666.-	731.599.992.-

Que, conforme a lo dispuesto en la IAO 26, EVALUACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA OFERTA, Punto 26.3, *"Se seleccionará provisoriamente al oferente o postor ganador del proceso de competencia de Subasta determinado en el Acta de Sesión Pública Virtual, cuyas documentaciones serán analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación. ...",* se seleccionó la oferta de la firma **KAAVOTY de CARLOS OVIEDO,** evaluada como la más baja en los Lotes 2 y 3 y se procedió a analizar en detalle la misma.-

Que, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 57: "*...Con el objeto de facilitar el proceso de revisión, evaluación, comparación y posterior calificación de ofertas, la Convocante podrá solicitar a los oferentes aclaraciones respecto de sus ofertas...* ", se solicitó mediante las Notas CE/INC N° 63/19; 68/19; 439/19; 449/19; 180/20 y 186/20, a la firma **KAAVOTY de CARLOS OVIEDO,** cuya oferta cumple con la presentación de los documentos sustanciales exigidos, documentos formales requeridos en el PBC, cumpliendo la misma con la presentación.-

Que, luego, conforme a lo requerido en el PBC Sección II, Criterios de Evaluación y Calificación y a los efectos de calificar la situación financiera de la mencionada firma se procede a evaluar sus Balances Generales y, en base a los cálculos se concluye que la firma **KAAVOTY de CARLOS OVIEDO** cumple con los ratios de Liquidez, Endeudamiento y Rentabilidad, acreditando suficientemente su capacidad financiera.-

Que, posteriormente se procedió a la evaluación de la oferta en su aspecto técnico, conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 21909/03 que reglamenta la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", Artículo 60, Numeral 5: " *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*" y Artículo 61, Numeral 3: "... *será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato, etc...*". Se analizó el cumplimiento de otros requisitos de la licitación como documentación legal, situación financiera, experiencia y capacidad de la firma para cumplir el contrato.-

Que, con respecto a lo previsto en el PBC, SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, Punto 2, Requisitos para Calificación Posterior, Inciso b) Experiencia y Capacidad Técnica: *"El Oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de experiencia: El oferente deberá acreditar experiencia específica en provisión de servicios de limpieza integral en el mercado nacional, en instituciones públicas o privadas, dentro de los tres últimos años (2016, 2017 y 2018). Para demostrar la experiencia solicitada el oferente deberá presentar copias de contratos con sus respectivas facturas y las recepciones satisfactorias del servicio, así mismo para el caso de servicios en el sector privado deberá presentar facturas acompañadas con sus recibos de conformidad del servicio, cuyo promedio en los 3 (tres) últimos años, señalados más arriba, deberá representar por lo menos el 30% de su oferta. Podrán presentar la cantidad de contratos y recepciones finales que fueren necesarios para acreditar el volumen o monto solicitado"*, se realizó el análisis de las documentaciones que acrediten lo señalado, observándose que la firma KAAVOTY DE CARLOS OVIEDO cumple con la Experiencia, Especificaciones Técnicas y Plazo de Entrega requeridos.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 306 /2020

...//...

Se realizó un análisis de los precios ofertados y se solicitó desglose de precios a la firma **KAAVOTY de CARLOS OVIEDO,** la cual respondió presentando dentro del plazo establecido para el efecto. Posteriormente se solicitó a la mencionada firma aclaraciones sobre el modo mediante el cual se determinan las cargas impositivas en la composición de sus precios, respondiendo la misma dentro del plazo establecido para el efecto, nota mediante.-

Que, el oferente presenta el detalle de los costos previstos para el servicio ofertado y reporta al análisis que dichos aspectos se hallan considerados en el precio ofertado, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones legales en materia laboral.-

Que, el Impuesto al Valor Agregado (IVA) se considera incluido en los precios consignados de bienes y servicios ofertados en el mercado, sin perjuicio que deba ser discriminado en la factura final correspondiente, por disposiciones establecidas en la reglamentación impositiva pertinente. Al respecto señalamos además, que la presunción sobre hechos imponibles y/o susceptibles de carga impositiva o incumplimiento en materia impositiva, es facultad exclusiva de la Administración Tributaria. El Comité de Evaluación de la INC se limitó a verificar, según condiciones expresas del PBC, la presentación del Certificado de Cumplimiento Tributario pertinente, que en el caso dado se ha presentado en tiempo y forma.-

Que, con respecto al beneficio o ganancia de la empresa, se considera dicho dato como de carácter referencial en la composición de los precios ofertados. En este sentido el Comité de Evaluación se limitó a asegurarse que estos sean suficientes para dar cobertura a los términos del contrato por parte del oferente, que los mismos se encuentren en congruencia con los precios de mercado de los bienes o servicios a ser adquiridos o contratados y finalmente que sean convenientes para la Institución.-

Que, luego del análisis realizado, el Comité de Evaluación determinó que los documentos presentados por la firma **KAAVOTY de CARLOS OVIEDO,** son suficientes para demostrar la capacidad de cumplimiento del contrato por parte de la misma en base a los precios ofertados y que siendo la oferta de dicha firma la oferta económica más baja en los lotes evaluados en el presente informe, la misma es conveniente para la institución.-

Que, el PAC tiene previsto el monto de Guaraníes dos mil ciento siete millones doscientos mil (Gs 2.107.200.000), de los cuales Guaraníes ochocientos siete millones seiscientos mil (Gs. 807.600.00) están previstos para el Lote 2 y Guaraníes setecientos cincuenta y nueve millones seiscientos mil (Gs. 759.600.000) para el Lote 3, siendo suficiente la estimación en relación a la oferta considerada para la adjudicación.-

Que, en fecha 4 de setiembre del 2019, mediante Resolución PR N° 535/2019 de la INC, se declaró desierto el Lote 2 y se adjudicó a la firma CONSERMAR de MARIELA CAROLINA MOLAS SAMUDIO, el Lote 3 del presente proceso. Dicha firma ejecutó 4 meses el Contrato INC N° 137/2019 y la DNCP, mediante las Resoluciones DNCP N° 4747/19 de fecha 14 de noviembre de 2019 y DNCP N° 4908/19 de fecha 22 de noviembre de 2019, resolvió: *"Anular la adjudicación del Lote N° 3, y la declaración desierta del Lote N° 2, y consecuentemente, Retrotraer el proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas."*.-

Que, posteriormente, en fecha 27 de diciembre del 2019, se adjudicó, mediante Resolución PR N° 282/2019 de la I.N.C., los Lotes 2 y 3 del presente proceso a la firma KAAVOTY de CARLOS RUBÉN OVIEDO CENTURIÓN. Dicha firma ejecutó 3 meses el Contrato INC N° 06/2020 y la DNCP, mediante la Resolución DNCP N° 1668/20 de fecha 24 de abril de 2020, resolvió: *"Anular la adjudicación de los Lote N° 2 y 3 consecuentemente, Retrotraer el proceso a la Etapa de Evaluación de Ofertas;"*.-

Luis Fabricio Gamarra Ojeda
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

ERNESTO BENÍTEZ
Presidente
Industria Nacional del Cemento

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

RESOLUCIÓN PR N° 306 /2020

...//...

Que, por los motivos expuestos, el Comité de Evaluación recomienda considerar para la adjudicación la cantidad de 9 meses para el Lote 2 y de 5 meses para el Lote 3, de manera a completar el periodo del servicio previsto originalmente por la INC.-

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento".-

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Adjudicar** los Lotes 2 y 3 del proceso de Licitación Pública Nacional SBE N° 59/2019 **"SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS Y SANITARIOS DE LOS TRES FRENTES DE SERVICIO". ID 362.613**, a la firma **KAAVOTY de Carlos Rubén Oviedo Centurión**, puesto que reúne los requisitos exigidos en el PBC, por el monto total de Guaraníes novecientos tres millones ciento sesenta mil (Gs. 903.160.000), según el siguiente detalle:----------

Lote	Descripción	Cantidad Meses	Precio Unitario Guaraníes	Precio Total Guaraníes
2	Ítem 1: Servicio de Limpieza de oficinas, sanitarios y áreas comunes Fábrica Vallemí.	9	63.190.000.-	568.710.000.-
2	Ítem 2: Servicio de Limpieza Complejo Habitacional de Fábrica Vallemí.	9	3.800.000.-	34.200.000.-
3	Ítem 1: Servicio de limpieza de oficinas, sanitarios y áreas comunes C.I.P. Villeta	5	60.050.000.-	300.250.000.-
TOTAL (G)				903.160.000.-

Art. 2° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contrataciones, los trámites que correspondan para la comunicación pertinente y la formalización del contrato.----------

Art. 3° **Autorizar** a la Gerencia Financiera los trámites de pago e imputación en el Programa y Rubro correspondiente del Presupuesto General de la Institución.----------

Art. 4° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND SECRETARIA GENERAL

LUIS FABRICIO GAMARRA OJEDA
Secretario General

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

ABG. ERNESTO BENITEZ PETTERS
Presidente